

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 5 de abril de 1858)  
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126  
TELÉFONO 63884 .-. APARTADO

PRECIOS: De nuevo y media a uno y media y de tres y media a siete y medio

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

## TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción..	0,50
Idem judiciales: línea o fracción .....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,50

Numero suelto: 50 céntimos .....  
A particulares: 60 céntimos

## Presidencia del Consejo de Ministros

### ORDENES

Excmo. Sr.: En uso de las atribuciones que le están conferidas,

Esta Presidencia del Consejo de Ministros ha resuelto:

Primero. Los diversos departamentos ministeriales comunicarán a la Presidencia del Consejo de Ministros, a la mayor urgencia, el personal indispensable de su departamento que debe continuar prestando servicio en Madrid, para la custodia de edificios y archivos y para el desempeño de aquellos servicios que sea estrictamente necesario mantener en aquella capital.

Segundo. Todos los demás funcionarios dependientes de los diversos departamentos ministeriales, habrán de desplazarse a los destinos que se les encomienden o, en su defecto, a Valencia, en término de quince días, contados a partir de la publicación de esta Orden en la «Gaceta de la República».

Tercero. Por los diversos Ministerios se tomarán las medidas procedentes para facilitar el transporte de los funcionarios y sus familias, en el término que señala el apartado anterior.

Cuarto. Los funcionarios que se hallen en situación de excedencia voluntaria o forzosa, así como los declarados cesantes, y tengan su residencia en Madrid, vienen obligados a evacuar dicha capital y con destino a evacuar dicha capital y con destino al punto que más les convenga, dentro del plazo señalado para los en activo, perdiendo su derecho al reintegro aquellos que, comprendidos en la presente disposición, no demostrasen en su día documentalmente haber dado cumplimiento a la misma. Los funcionarios que actualmente residan en Madrid, por hallarse en uso de permiso o licencia reglamentaria, se reintegrarán a sus destinos fuera de dicha ciudad dentro del plazo de quince días que se señala.

Aquellos excedentes forzosos que, por hallarse en tal situación, perciban sus haberes por Madrid, solicitarán del Ministerio la domiciliación del pago en la localidad en que fijen su residencia, suspendiéndose, a partir de primero de octubre próximo, su abono a los mismos por las Habilitaciones de Madrid.

Quinto. Los funcionarios que resistiesen o desobedecieren la obligación de trasladar su residencia que se dispone en esta Orden ministerial, serán considerados como autores del delito de desobediencia grave y puestos a disposición de los Tribunales Populares de Valencia, que serán los competentes para conocer de la responsabilidad penal en que por tal concepto hayan incurrido.

Sexto. No se cursará ninguna petición de excedencia voluntaria o de separación del servicio de los funcionarios de la Administración Central, a quienes afecta esta Orden, sin que previamente hayan justificado su cambio de residencia con arreglo a lo dispuesto en la misma.

Séptimo. El Ministerio de Trabajo y Asistencia Social tomará las medidas pertinentes para facilitar alojamientos a los funcionarios que soliciten su ayuda.

Valencia, 6 de septiembre de 1937.

J. NEGRIN

Señores Ministros.

Excmo. Sr.: Esta Presidencia del Consejo de Ministros, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto:

Primero. Durante el mes de septiembre actual todos los funcionarios jubilados o retirados y todos los pensionistas militares o civiles y demás personal de Clases Pasivas, trasladarán su residencia a localidades ajenas a la provincia de Madrid.

Segundo. A estos efectos se presentarán, en término de diez días, en los Servicios de Evacuación de Madrid, que quedan encargados de organizar la del personal de referencia.

Tercero. La obligación del traslado de residencia comprende también a las familias que vivan en compañía del retirado, jubilado o pensionista y dependan de él.

Cuarto. Sólo por causas muy justificadas, que aconsejen especial excepción, podrá autorizarse por el Ministro de Hacienda y Economía la permanencia en Madrid de las personas comprendidas en esta Orden, a cuyo fin lo solicitarán, acompañando los documentos probatorios que estimen pertinentes, de la Dirección general de la Deuda, Seguros y Clases Pasivas, en término de diez días, contados a partir de la publicación de esta Orden.

Quinto. Por el Ministerio de Trabajo y Asistencia Social se tomarán las medidas necesarias para el alojamiento y distribución del personal a que se refiere la presente Orden, y por el de Comunicaciones, Transportes y Obras Públicas, y Servicios de Evacuación de Madrid, las necesarias para el transporte.

Valencia, 6 de septiembre de 1937.

J. NEGRIN

Señores Ministros.

## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

### ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 12 de agosto último («D. O.» núm. 195) y a la Orden circular dictada para su desarrollo en 5 del actual («D. O.» número 215), relativos a la instrucción premilitar,

Se dispone lo siguiente:

Artículo primero. Todos los individuos comprendidos entre los dieciocho y veinte años se presentarán ante los Consejos Municipales, en los sitios y horas que éstos marquen, del día 10 al 20 del mes actual.

En las poblaciones de gran número de habitantes, que estén divididas en distritos, los Consejos Municipales designarán las autoridades ante las cuales deba verificarse esta presentación.

En uno y otro caso se habilitarán horas, durante el día y la noche, para realizar esta inscripción, con objeto de que no interrumpan su trabajo habitual los que deban efectuarlo.

Los que padezcan algún defecto físico o mental que, según el último cuadro de inutilidades, inserto en la Orden circular de 28 de mayo último («D. O.» núm. 134), deban ser clasificados como inútiles totales para el servicio, lo harán constar al hacer dicha inscripción, presentando el oportuno certificado facultativo.

Los defectos o enfermedades consignados en el mismo podrán ser comprobados por un Tribunal médico militar, siempre que se estime pertinente.

En consecuencia, los Centros de

Reclutamiento, Movilización e Instrucción expedirán, en su día, a los que se encuentren en tal caso y lo hayan acreditado debidamente, un certificado de exención de instrucción premilitar, que habrá de ser renovado trimestralmente, previo el oportuno reconocimiento.

Artículo segundo. Por no disponerse de momento de suficiente número de Cartillas de Instrucción Premilitar impresas, los Consejos Municipales, en el momento de la inscripción, formularán relaciones filia-

das, en las que constarán:

Nombre, apellidos, fecha de nacimiento, con día, mes y año, y localidad donde nació.

Nombre del padre y de la madre.

Profesión u oficio a que se dedica.

Partido político o agrupación sindical a que pertenece.

Instrucción que posee; y Título profesional, si ha lugar.

Se formulará una de estas relaciones para los que tengan cumplidos dieciocho años en la fecha de la inscripción, otra para los que tengan diecinueve y otra para los de veinte.

Independientemente de ellas, los Consejos Municipales remitirán otras análogas, relativas a los presuntos inútiles, con arreglo a las normas del artículo precedente.

Todas estas relaciones deberán ser enviadas, el día 20 del actual, al Jefe del Centro de Reclutamiento, Movilización e Instrucción correspondiente a la provincia o comarca de que se trate.

Artículo tercero. Los Jefes de los C. R. M. I. comunicarán al Ministerio de Defensa Nacional (Subsecretaría del Ejército de Tierra, Movilización y Organización), por telégrafo, antes del día 25 del corriente, separadamente por años, número de los inscritos que deben recibir instrucción premilitar y formularán, en consecuencia, las peticiones de personal y elementos que consideren indispensables para que la instrucción premilitar pueda estar en funcionamiento en primero de octubre próximo.

Valencia, 7 de septiembre de 1937.  
P. D.,  
BOLANOS

La Administración y venta de ejemplares del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se hallan instaladas en la calle de Alcalá, número 126, siendo su teléfono el 63884.



**CONSEJOS MUNICIPALES**

**OTERUELO DEL VALLE**

El día 22 del actual, a las doce horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Consejero municipal en quien delegue, por única vez, la subasta de aprovechamiento de leñas del tranzón Raso Mojado y Barre-ra, en el monte Ladera y Dehesa Bo-yal de estos propios, en la cantidad de seis mil pesetas.

Los pliegos de condiciones y mo-delo de proposición pueden ser exa-minados en la Secretaría de este Con-sejo Municipal todos los días labora-bles, hasta la fecha de la subasta.

Oteruelo del Valle, a 10 de sep-tiembre de 1937.—El Alcalde Presi-dente, Toribio Montero.

(Núm. 1.338)

(O.—92)

**ADMINISTRACION DE REN-TAS PUBLICAS DE LA PRO-VINCIA DE MADRID**

**CONVOCATORIA DE GREMIOS PARA EL AÑO 1938**

**Reunión de gremios para nombra-mientos de clasificadores y demás operaciones gremiales para el año 1938**

(Continuación.)

**Primera mesa**

Día 15 de octubre de 1937.

A las nueve de la mañana, clase sexta, epígrafe 1, Vinos del país por mayor.

A las nueve y media, clase sexta, epígrafe 6, Ropas hechas.

A las diez, clase sexta, epígrafe 7, Quincalla ordinaria.

A las diez y media, clase séptima, epígrafe 1, Alpargatas por mayor.

A las once, clase séptima, epígrafe 2, Calzados por mayor.

A las once y media, clase séptima, epígrafe 3, Legumbres por mayor.

A las tres de la tarde, clase sépti-ma, epígrafe 5, Fiambreres por menor.

A las tres y media, clase séptima, epígrafe 6, Dulces y pasteles.

A las cuatro, clase séptima, epí-grafe 7, Máquinas de escribir por menor.

A las cuatro y media, clase sépti-ma, epígrafe 8, Relojes.

A las cinco, clase séptima, epígra-fe 9, Vinos y aguardientes.

A las cinco y media, clase octava, epígrafe 2, Ortopedia.

A las seis, clase octava, epígrafe 3, Hules.

**Segunda mesa**

Día 15 de octubre de 1937.

A las nueve de la mañana, clase octava, epígrafe 5, Libros nuevos.

A las nueve y media, clase octava, epígrafe 8, Muebles de maderas fi-nas.

A las diez, clase octava, epígrafe 9, Abanicos y paraguas.

A las diez y media, clase octava, epígrafe 10, Guantes.

A las once, clase octava, epígrafe 11, Juguetes finos.

A las once y media, clase octava, epígrafe 14, Estufas.

A las tres de la tarde, clase octa-va, epígrafe 15, Velas.

A las tres y media, clase octava, epígrafe 16, Mercería.

A las cuatro, clase octava, epígrafe 17, Vinos extranjeros.

A las cuatro y media, clase octava, epígrafe 18, Ultramarinos.

A las cinco, clase octava, epígra-fe 19, Mercader de chaquetas.

A las cinco y media, clase octava, epígrafe 20, Perfumerías.

A las seis, clase octava, epígrafe 21, Papelerías.

**Primera mesa**

Día 16 de octubre de 1937.

A las nueve de la mañana, clase octava, epígrafe 22, Tocino y jamón.

A las nueve y media, clase octava, epígrafe 23, Curtidos.

A las diez, clase octava, epígrafe 24, Loza fina.

A las diez y media, clase octava, epígrafe 26, Joyas en portal.

A las once, clase octava, epígrafe 28, Venta y alquiler de películas.

A las once y media, clase octava, epígrafe 29, Restaurantes económi-cos.

A las tres de la tarde, clase nove-na, epígrafe 1, Sidras por mayor.

A las tres y media, clase novena, epígrafe 2, Almonedas.

A las cuatro, clase novena, epígra-fe 5, Molduras.

A las cuatro y media, clase nove-na, epígrafe 8, Azulejos.

A las cinco, clase novena, epígra-fe 9, Jergas.

A las cinco y media, clase novena, epígrafe 11, Objetos grabados.

A las seis, clase novena, epígrafe 12, Esteras.

**Segunda mesa**

Día 16 de octubre de 1937.

A las nueve de la mañana, clase novena, epígrafe 13, Cuchillos.

A las nueve y media, clase novena, epígrafe 14, aceite mineral.

A las diez, clase novena, epígrafe 15, Carnes frescas.

A las diez y media, clase novena, epígrafe 16, Harinas.

A las once, clase novena, epígrafe 17, Comestibles.

A las once y media, clase novena, epígrafe 18, Máquinas de coser.

A las tres de la tarde, clase nove-na, epígrafe 20, Café, 0,35.

A las tres y media, clase novena, epígrafe 21, Calzado.

A las cuatro, clase novena bis, epí-grafe 1, Tabernas.

A las cinco y media, clase novena bis, epígrafe 3, Sombreros de hom-bre.

**Primera mesa**

Día 18 de octubre de 1937.

A las nueve de la mañana, clase 10, epígrafe 2, Estampas.

A las nueve y media, clase 10, epí-grafe 3, Tejas.

A las diez, clase décima, epígrafe 4, Relojes.

A las diez y media, clase décima, epígrafe 6, Calzado ordinario.

A las once, clase décima, epígra-fe 7, Loza entrefina.

A las once y media, clase décima, epígrafe 10, Ropas de niño.

A las tres de la tarde, clase 11, epí-grafe 3, Chocolaterías.

A las tres y media, clase 11, epi-grafe 5, Paradores.

A las cuatro, clase 11, epígrafe 6, Gorras.

A las cuatro y media, clase 11, epi-grafe 7, Aguas medicinales.

A las cinco, clase 11, epígrafe 9, Colchones.

A las cinco y media, clase 11, epí-grafe 10, Lecherías con establo.

A las seis, clase 11, epígrafe 11, Libros usados.

**Segunda mesa**

Día 18 de octubre de 1937.

A las nueve de la mañana, clase 11, epígrafe 12, Muebles usados.

A las nueve y media, clase 11, epi-grafe 13, Limpiabotas.

A las diez, clase 11, epígrafe 14, Sidras por menor.

A las diez y media, clase 11, epi-grafe 15, Abacerías.

A las once, clase 11, epígrafe 16, Carbones y leñas.

A las once y media, clase 11, epi-grafe 17, Bisutería en portal.

A las tres de la tarde, clase 11 bis, epígrafe 1, Pan y bollos.

A las cuatro, clase 11 bis, epígrafe 2, Pescaderías.

A las cinco, clase 12, epígrafe 12, Bodegones.

A las cinco y media, clase 12, epi-grafe 2, Cafés económicos.

A las seis, clase 12, epígrafe 3, Ta-blajeros.

(Continuará.)

**TRIBUNAL INDUSTRIAL**

**CEDULAS DE CITACION**

En los autos que se tramitan en el Tribunal Industrial número 1, de esta capital, a instancia de Concepción Barbado Rivilla, contra Margarita Goróstegui de Sáinz de Baranda, sobre salarios, el señor Juez Presidente ha acordado que, por medio de cé-dula inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se cite a dicha deman-dada, que habitó en la calle del Bar-quillo, 44, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 20 de octubre próximo, a las diez de su mañana, comparezca en indicado Tribunal, si-to en el Palacio de Justicia, entrada por la calle de Bárbara de Braganza, núms. 1 y 3, con el fin de celebrar el juicio, debiendo comparecer con to-dos los medios de prueba de que in-tente valerse, y apercibida que, de no comparecer por sí o por medio de persona que legalmente la represen-te, se celebrará el juicio en su au-sencia.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sirva de cédula de citación a la demandada, Margarita Goróstegui de Sáinz de Baranda, expido la presente, que fir-mo en Madrid, a 9 de septiembre de 1937.—El Secretario (firmado).

(I.—332)

En los autos seguidos en este Tri-bunal Industrial número 2, a instan-cia de Ana Ortega Ortega, contra don Juan Manuel Mata Domínguez, sobre reclamación de salarios, se ha acordado se cite al expresado deman-dado para que, el día 30 del actual, y hora de las diez de su mañana, com-parezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, sito en la calle de Bárbara de Braganza, número 1, a la celebra-ción del correspondiente juicio, pre-viniéndole lo verifique con todos los medios de prueba de que intente va-lerse, y apercibido que, de no compa-recer por sí o por medio de persona que legalmente le represente, se con-tinuará el juicio en su rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de citación en legal

forma al demandado, don Juan Ma-nuel Mata Domínguez, cuyo actual domicilio se desconoce, expido la pre-sente, que firmó en Madrid, a 8 de septiembre de 1937.—El Secretario, P. S., Antonio Menéndez.

(I.—333)

**Providencias judiciales**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 4**

**CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO**

El Juzgado de primera instancia número 4, de esta capital, por pro-videncia dictada en el día de hoy, ha admitido la demanda incidental de pobreza formulada a nombre de Ave-lino Cabrejas Platero, para litigar en los autos de divorcio incoados contra su esposa, Angeles Salvatierra Puer-tas, de la que se ha conferido trasla-do a dicha demandada, para que, me-diante ignorarse su actual domicilio y paradero, se la emplace por medio de la presente para que, en el término de seis días, comparezca en dichos autos incidentales de pobreza y conteste la demanda, apercibida que, de no veri-ficarle, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho, y previniéndola que las copias simples de la demanda y documentos se hallan a su disposi-ción en Secretaría.

Madrid, 11 de septiembre de 1937. El Secretario, Nicolás Cortés.

(C.—794)

**JUZGADO NUMERO 1**

**CÉDULA DE REQUERIMIENTO**

El señor Juez de primera instancia número 1, de esta capital, que conoce de los asuntos del suprimido de igual clase número 21 de la misma, en au-tos declarativos de menor cuantía si-guidos por la S. A. Enclavamientos Automáticos, contra don Jesús Iribar-ren Allo, sobre pago de cantidad, ha acordado requerir a la expresada So-ciedad Enclavamientos Automáticos, para que, en término de quinto día, haga efectiva, en papel de pagos al Estado, la cantidad de 300 pesetas a que, en concepto de indemnización compensatoria, fué condenada en la sentencia dictada por la Sección ter-cera de esta Audiencia Territorial en el expresado juicio, con apercibimien-to que, de no verificarlo, se procede-rá a su exacción por la vía de apre-mio.

Y desconociéndose el actual domi-cilio de la repetida Sociedad Encla-vamientos Automáticos, se ha dis-puesto practicar el requerimiento acordado por medio de los periódicos oficiales, a cuyo fin, y para su inser-ción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide la presente en Madrid, a 10 de septiembre de 1937. El Secretario, P. H., Carlos de An-drés.

(Núm. 1.337)

(C.—793)

**REQUISITORIAS**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en los demás responsabilidades legales, de no



presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 7

Trillo Polonio (Rafael), domiciliado últimamente en Madrid, calle de Tréviño, número 5, principal, número 1, desconociéndose sus demás circunstancias, domicilio o paradero, aunque pudiera hallarse evacuado con su familia en Manzanares, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 7, de Madrid, Secretaría de Joaquín Argote Sagastume, al objeto de notificarle y llevar a efecto el auto de procesamiento y de prisión incondicional dictado en el sumario que en dicho Juzgado y Secretaría se sigue con el número 489 de 1936, por homicidio.

(B.—1.339)

ALCALA DE HENARES

Diego Cantero Jiménez, de veintidós años de edad, natural de Madrid, que ha vivido últimamente en dicha capital, calle de la Arganzuela, número 21, comparecerá en el Juzgado militar de Alcalá de Henares, sito en el cuartel de Mendigorria, en el plazo

de quince días, con objeto de prestar declaración en el expediente 338-1936, que se le sigue por la falta grave de primera deserción.

(Núm. 1.305) (B.—1.332)

JUZGADO NUMERO 4

Ortega Fernández (Juan), natural de Valdepeñas (Ciudad Real), de estado casado, profesión jornalero, de cuarenta y seis años, hijo de Francisco y de Francisca, domiciliado últimamente en Cava Baja, 11, procesado por tenencia de armas en causa número 220 de 1937, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 4, Secretaría del Licenciado don Nicolás Cortés García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—1.306)

MADRID

Antonio Mezquida Oliver, hijo de Antonio y de Josefa, natural de Vall de Laguard (Alicante), de veinticinco años, soltero, albañil, sin que consten más datos, soldado del 265 Batallón, de la 67 Brigada Mixta, comparecerá, en el término de diez días, ante este Juzgado instructor de la 67 Brigada Mixta, calle de Dolores Povedano, 15, Chamartín de la Rosa, Madrid, para responder de sumario que se sigue contra el mismo por deserción, parándole los perjuicios consiguientes si no lo hiciera, pues así se ha acordado en el auto de su procesamiento y prisión, de fecha 2 de septiembre de 1937, y con derecho a designar defensa, conforme determinan las disposiciones vigentes; rogando a las autoridades

de toda índole que procedan a su busca y captura, y, si fuere habido, sea puesto a disposición de este Juzgado instructor.

(B.—1.370)

MADRID

Francisco Almansa Alarcón, natural de Cañaveruelas, provincia de Cuenca, de veintisiete años de edad, sin que consten más datos, recluta agregado al 266 Batallón de la 07 Brigada Mixta, comparecerá, en el término de diez días, ante este Juzgado instructor de la 67 Brigada Mixta, calle de Dolores Povedano, 15, Chamartín de la Rosa, Madrid, para responder del sumario que se sigue contra el mismo por deserción, parándole los perjuicios consiguientes si no lo hiciera, pues así se ha acordado en el auto de su procesamiento y prisión, de fecha 2 de septiembre de 1937, y con derecho a designar defensa, conforme a las disposiciones vigentes; rogando a las autoridades de toda índole que procedan a su busca y captura, y, si fuere habido, sea puesto a disposición de este Juzgado instructor.

(Núm. 1.327) (B.—1.366)

MADRID

Murciano Verbaeys (José), hijo de José y Flora, domiciliado últimamente en Madrid, Padilla, 80, comparecerá, en el término de quince días, a contar de la fecha en que aparezca inserto este edicto en el periódico en que ha de publicarse, ante este Juzgado, sito en Francisco Rojas, 4, para responder en causa por deserción, instruída por el Capitán Juez instructor don Julián Vacas Rebollo.

(B.—1.362)

MADRID

Enrique Ruiz Pérez, natural de Illescas (Toledo), de veinte años de edad, hijo de Apolonio y de Andrea, de estado soltero, soldado del quinto Batallón de la 43 Brigada Mixta, contra el cual se instruye expediente judicial por la supuesta falta grave de primera deserción simple, comparecerá, en el término de quince días, ante el Juzgado del Teniente de Infantería don Antonio Sánchez López, con domicilio en esta capital, paseo de la Castellana, 59.

(B.—1.373)

MADRID

Román Navarro Hernández, natural de Illescas (Toledo), de veintidós años de edad, de estado soltero, hijo de Manuel y de Victoria, soldado del quinto Batallón de la 43 Brigada Mixta, contra el cual se instruye expediente judicial por la falta grave de primera deserción simple, comparecerá, en el plazo de quince días, ante el Juzgado Militar de don Antonio Sánchez López, con domicilio en esta capital, paseo de la Castellana, número 59.

(B.—1.372)

MADRID

Lucio Ugena Gamboa, natural de Illescas (Toledo), de veinte años de edad, hijo de Celestino y de Josefa, de estado soltero, soldado del quinto Batallón de la 43 Brigada Mixta, contra el cual se instruye expediente judicial por la supuesta falta grave de primera deserción simple, comparecerá, en el término de quince días, ante el Juzgado del Teniente de Infantería don Antonio Sánchez López, con domicilio en esta capital, paseo de la Castellana, número 59.

(B.—1.371)

«Gastos de recaudación», del vigente presupuesto de gastos de la Corporación.

645. Quedar enterada, con satisfacción, de la comunicación del Consorcio de la Panadería y Molinería, manifestando que, accediendo a lo solicitado por esta Corporación, las harinas que en lo sucesivo se la faciliten, aun cuando hayan de panificarse en término no consorciado, habrán de ser facturadas a igual precio que el que rige para los fabricantes que ejercen su industria en la zona consorciada.

646. Quedar enterada de la Orden del Ministerio de Hacienda y Economía de 19 del actual («Gaceta» del 22), por la que se dispone que las funciones de abastecimiento de víveres a la población civil de la provincia de Madrid, excepto la capital, pasarán a depender de esta Comisión Gestora a partir del siguiente día al de su publicación en la «Gaceta», debiendo dicha Comisión Provincial hacer entrega de su activo y pasivo a la Corporación dentro de un plazo que finalizará el día 31 del presente mes, y conforme con el Decreto de la Presidencia disponiendo la ejecución de dicha Orden ministerial, designado al funcionario Jefe de la Sección de Abastos de la Diputación, señor Martínez Sierra, para que se encargue de cuantas funciones nos son encomendadas por la repetida Orden ministerial y constituir la Comisión de Abastos, que será integrada por los Vocales señores Alonso, Redondo, Acero, Somóza y Manzano.

647. Aprobar la distribución de fondos que, para satisfacer las obligaciones de la Corporación en el mes de agosto y anteriores, propone la Intervención, por un importe de 3.659.900 pesetas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 275 del Estatuto Provincial.

648. Asignar, por partes iguales, a doña María Presentación Luisa Horcajo Muñoz y sus hijos María, Manuela, Miguel y Luisa Mingo del Horcajo, viuda y huérfanos, respectivamente, del que fué Porgo del Horcajo, tercero de los de esta Corporación don Miguel Mingo Herrero, la pensión vitalicia anual de 1.079 pesetas, 26 por 100 del sueldo de 4.150 pesetas, que se considera como regulador, todo ello de conformidad con lo prevenido en los artículos 20, 22 y 23 del vigente Reglamento y en armonía con los dieciocho años, seis meses y veintisiete días de servicios prestados por el empleado fallecido, pensión que co-

de tarifa 3.ª, clase 10.ª, sin penalidad, en un plazo de quince días.

625. Expedir las cédulas de don Ricardo Lirón Escalona y doña María Luisa Grajo Guijarro, correspondientes a 1936, como rectificación de descubierto, en atención a que ya estaban empadronados para el citado ejercicio.

626. Desestimar la solicitud de don Valentín Pons Contreras, manteniéndole la clasificación asignada por la Administración, pero pudiendo obtener éstas, sin penalidad, en un plazo de quince días.

627. Clasificar a doña María Martínez Obiol y don Martín Salinas Serrano, para el ejercicio de 1936, en tarifa 3.ª, clase 13.ª.

628. Estimar instancia de don Conrado Morterero y Felipe, ordenando la rectificación del nombre que solicita y expedirle sus cédulas correspondientes a 1936 sin penalidad, en un plazo de quince días.

629. Estimar instancia de don José Herrera Bermejo, clasificándole para el ejercicio de 1936 en tarifa 1.ª, clase 14.ª, que canjeará por la obtenida de tarifa 1.ª, clase 11.ª, con devolución de la diferencia resultante a su favor.

630. Estimar instancia de don Juan de las Heras Parra, autorizando la devolución de las cédulas correspondientes al año de 1935, que obtuvo por duplicado, considerando como un canje a más, devolviéndole solamente el importe de las primeras, obtenidas en 5 de diciembre de 1935, y no la multa, por ser hecho este canje en período ejecutivo.

631. Quedar enterada y conforme, de acuerdo con la propuesta del Negociado e informe del Cuerpo de Letrados, de las sentencias recaídas en las reclamaciones interpuestas por don Juan Bautista Vázquez, doña Dolores Miralles Cecilia, don Gabriel Castelut Muñoz, doña Margarita Kearney Taylor, don Laureano Apezarená, doña Esperanza Fernández y Fernández, don Emilio Roy Lhardy y don Francisco Díez de Ribera, ante el Tribunal Económico-administrativo Provincial, a los que se clasificará de acuerdo con las mismas.

632. Aprobar los precios medios a que habrán de satisfacerse los suministros hechos por los pueblos de esta provincia a las fuerzas de la Guardia Nacional Republicana, durante el corriente mes de julio.



**JUZGADO NUMERO 4**

Navas Martín (Lorenzo), natural de Madrid, de estado soltero, profesión estudiante, de veinte años, hijo de Lorenzo y de Juliana, domiciliado últimamente en la calle del Cardenal Cisneros, 80, procesado por atentado en causa número 422 de 1936, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 4, Secretaría del Licenciado don Nicolás Cortés García, para ser reducido a prisión, dictada en dicha causa, en la cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—1.350)

**ARANJUEZ**

José Herrero García, hijo de Antonio y de Eulalia, natural de Cartagena, provincia de Murcia, vecindado en Madrid, calle de Alejandro Sáez, número 9; fué filiado como artillero segundo voluntario en el tercero de Costa; se presentó movilizado en el Regimiento a Caballo el 11 de septiembre de 1936; comparecerá, en el término de quince días, a partir de la publicación, ante el Juez instructor de la plaza de Aranjuez.

(B.—1.342)

**LOS JERONIMOS (MURCIA)**

Crespo López (Gabriel), soldado desertor del Arma de Aviación, hijo de Pedro y de Beatriz, natural de Cartagena (Murcia), de dieciocho años de edad, de estado soltero y de oficio siller, comparecerá, en el término de treinta días, a partir del de hoy, ante el Teniente don Jesús Antón Tanarro, en el Juzgado de dicha Arma, sito éste en la Base de Los Jerónimos (Murcia).

(B.—1.343)

**LOS JERONIMOS (MURCIA)**

Pintos Núñez (José), soldado desertor del Arma de Aviación, contra quien, además, se instruye causa criminal por haber herido con arma blanca a otro soldado, natural de San Jorge de Sacos (Pontevedra), vecindado en Alcalá de Chiva (Castellón), de veintidós años de edad, de estado soltero y de oficio cantero, comparecerá, en el término de treinta días, a partir del de hoy, ante el Teniente juez instructor don Jesús Antón Tanarro, en el Juzgado de dicha Arma, sito éste en la Base de Los Jerónimos (Murcia).

(B.—1.344)

**LOS JERONIMOS (MURCIA)**

Plaza Morales (José), soldado desertor del Arma de Aviación, hijo de José y de Encarnación, natural de Málaga, de veinte años de edad, de estado soltero y de profesión empleado, comparecerá, en el término de treinta días, a partir del de hoy, ante el Teniente don Jesús Antón Tanarro, y en el Juzgado de dicha Arma, sito éste en la Base de Los Jerónimos (Murcia).

(B.—1.345)

**COMANDANCIA DE LA GUARDIA NACIONAL REPUBLICANA DE MADRID**

**Asociación de Socorros Mutuos**

**ANUNCIO**

Por el presente se cita a los familiares de los socios fallecidos que se relacionan a continuación, cuyas derramas han sido abonadas a esta Comandancia, para que, a partir del día 16 del mes corriente, de nueve a tre-

ce y de diecisiete a diecinueve, se presenten en la Caja de la misma, García de Paredes, números 2 y 4, provistos de los correspondientes documentos de identidad, a fin de hacerles entrega de las cantidades que por dicho concepto les corresponde.

Los que no se encuentren en la capital y no les sea posible presentarse podrán hacerlo por escrito, por conducto de las Comandancias de las provincias donde se encuentren, o, en su defecto, por los Presidentes de los Consejos Municipales de los pueblos en que residan.

Madrid, 13 de septiembre de 1937. Visto bueno: El Ordenador de pagos, Aurelio Parras de Francisco.—Intervino: El Mayor, Marcelino Miguel Alvarez.—El Cajero, Constan- cio Ruiz Vesga.

*Clases, nombres y apellidos*

General, excelentísimo señor don Víctor Morelli Sánchez Gil; Teniente Coronel, don Francisco Pérez González; Teniente, don Arturo Ortega Fanegas; Capitán, don Víctor San Martín Molinero; Teniente, don Joaquín Pueyo Noguera; Sargento, don Manuel Guevara Guerrero; Guardia, José Rivera Sacristán; Teniente, don Antonio Barreiro Gozón; Guardias: Valentín Colilla Sánchez, Ruperto Fernández García, León Díaz Mariblanca, Francisco Gómez Rodríguez; Suboficial, don José Martín Romo; Guardias: Manuel Camacho Alcalá, Secundino Ramos Ruiz, Leoncio Pérez Gálvez; Sargento, don Isidoro Segura Ortiz; Guardias: José Plaza Torres, Francisco García Gonllaz, Juan Riejos García, Manuel Real Megías, Luis Espinosa Aliaga, Fabián Doblado Marcet; Suboficial, don Enrique Paniagua González; Guardias: Pablo Díaz González, Ruperto Encinas Barbas, Federico Pérez Rodríguez, Nicolás López Mae-

so, Juan Carpio Meñaca, Manuel Díaz Terrón, Eustaquio Centenera Muñoz, Justo Marín Sánchez, Evaristo García García, Pablo Redondo Pérez; Teniente, don Zacarías Jiménez Martínez; Guardias: Felipe Díaz Sanz, Mariano Sanz Aniceto; Cabo, Martín Carballo Ruiz; Guardias: Claudio Gómez Romero, Mateo Barrero Tellado, Juan Sopena Aparicio, Enrique del Pozo Nicolás; Sargento, don Ramón Marín González; Guardia, Guillermo Martínez Cortés; Brigada, don Augusto Gely Martín; Guardias: Roque Sánchez Provencio, Manuel Valiela Redondo, Valeriano de la Iglesia Alvarez, José Izquierdo Pastor.

(A.—217)

**Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid**

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas, en la C. E. número 22.846, por 750 pesetas, fecha 11 de julio de 1936, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario. Madrid, 10 de septiembre de 1937. P. el Contador, Miguel Rodríguez.

(A.—215)

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas en la C. R. número 39.874, por 650 pesetas, fecha 6 de agosto de 1936, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 8 de septiembre de 1937.—P. el Contador, Miguel Rodríguez.

(A.—216)

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, 52

633. Quedar enterada de comunicación de la Dirección general de Propiedades, en la que, en contestación a la que le fué dirigida por esta Corporación en 16 de junio pasado, manifiesta haber dado traslado a Patrimonio de la República de la petición que le fué dirigida sobre cesión de la imprenta de la Comunidad religiosa del Monasterio de El Escorial.

634. Acceder a lo solicitado por el Ayudante de escultor del Museo Anatómico del Hospital Provincial Dermatológico, don Rafael López Alvarez, concediéndole anticipo reintegrable, equivalente al importe de dos mensualidades.

635. Desestimar instancia del Auxiliar administrativo de esta Corporación don Antonio Mazorra y Fernández de los Ríos, en la que solicita su traslado a las oficinas centrales, en razón a estar adscrito actualmente a la Administración del Hospital Militar número 4.

636. Desestimar escrito del Sindicato Médico de Madrid y Provincia, en el que solicita se examine y falle nuevamente la instancia del Médico don Rafael Vaamonde, interesando se le repusiera en su cargo de Médico interno, del que fué separado en el pasado año, como consecuencia de los hechos registrados en el Hospital Provincial Dermatológico, en razón de no existir causa justificada para volver sobre lo acordado por la Comisión Gestora en su sesión de 23 de junio último.

637. Desestimar instancia del Guarda del cementerio del Hospital Provincial, Antonio Rodríguez Mortillo, en solicitud de que se le reconozca el derecho a ingresar en el Cuerpo de Subalternos, por no considerarse procedente la modificación de la situación actual de la plantilla de dicho Cuerpo por el reconocimiento de nuevos aspirantes con derecho a ingreso en el mismo.

638. Quedar enterada, con sentimiento, de haber fallecido el día 11 del actual el Capataz de Peones camineros Francisco Sebastián Roquero, según comunica el Jefe del Servicio.

639. Quedar enterada del oficio de la Jefatura de Sanidad del Ejército de operaciones del Centro, en el que, en contestación al que le fué dirigido por acuerdo de esta Comisión Gestora, manifiesta que el personal perteneciente a la Corporación, adscrito actualmente al

Hospital Provincial, hoy Hospital de Sanidad Militar número 4, continuará percibiendo los haberes que como funcionarios provinciales les corresponden.

640. Acceder a lo solicitado por la Matrona doña Luisa López Losada, concediéndole, con vista del informe emitido por la Dirección del Instituto Provincial de Obstetricia, un mes de licencia para asuntos propios.

641. Conceder, de conformidad con lo solicitado por la interesada, dos meses de licencia, sin sueldo, a la operaria del servicio de Mecanización de Cédulas, Rosario Pérez Dávila.

642. Desestimar instancia del señor Médico Director del Instituto Provincial de Obstetricia, don José Botella Montoya, en solicitud de que se le declare de abono, en concepto de indemnización por casa-habitación, la cantidad de 1.500 pesetas por el primer semestre del corriente año y se consigne la cantidad precisa para que pueda seguir percibiendo tal indemnización, toda vez que, aprobado el presupuesto del corriente año no se dispone en el mismo de partida aplicable al efecto.

643. Acceder a lo solicitado por la Alumna Enfermera numeraria Carmen García-Mochales, concediéndole cuarenta y cinco días de licencia por causa de enfermedad, en las condiciones establecidas por el artículo 28 del vigente reglamento de Empleados.

644. Quedar enterada del Decreto de la Presidencia, por el que, en armonía con las normas dictadas para el traspaso de los servicios de la Agencia Ejecutiva, aprobadas en sesión de 30 de junio último, se nombran Auxiliares de Recaudación, con carácter temporero y retribución de diez pesetas por día de trabajo, a don Fernando Rodríguez Solano, don José Peral Medina, don Juan Sanz Matamoros, don Luis López Martínez, don Jesús Salomón Illera y don León Herranz Llorente, y Notificadores, con igual carácter y retribución de siete pesetas por día de trabajo, a don Juan Benito Gómez y don Luis Vargas Machuca, sin que tales designaciones, de acuerdo con las indicadas normas, impliquen declaración alguna de derechos en favor de los interesados, cuyos haberes habrán de ser satisfechos con cargo a partida consignada en el concepto número 30, capítulo V